



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**ORDENANZA N° 117**

Miraflores, 28 de enero del 2003

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;**

**POR CUANTO:**

*El Concejo Distrital de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el poder tributario municipal para crear derechos de emisión se encuentra establecido, en los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, así como en el artículo 94° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 23853, y señalada en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario;*

*Que, la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes; incluida su distribución a domicilio, pueden cobrar por dichos servicios no más de 0.4 % de la UIT, vigente al 1 de enero de cada ejercicio;*

*Que, mediante Ordenanza N°101, publicada el 06 de febrero del 2002, se fijó los montos por emisión mecanizada, determinación y distribución relativos al impuesto predial, arbitrios y otros tributos, para el referido año, montos que de acuerdo a la estructura de costos elaborados para el presente año, resultan ser iguales a dicha Ordenanza, por lo que son aplicables para el ejercicio 2003;*

*Que, de acuerdo a lo establecido en el considerando anterior, para el presente ejercicio, mediante Decreto Supremo N° 191-2002-EF, se señala que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), será de Tres Mil Cien Nuevos Soles (S/. 3,100);*

*Que, estando a los Informes N° 005-2003-OAT-MM y N° 076-2003-OAJ-MM, mediante los cuales las Oficinas de Administración Tributaria y Asesoría Jurídica respectivamente, y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853 y con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, el Concejo por **Unanimidad** aprobó la siguiente:*



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

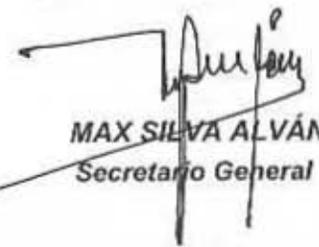
## ORDENANZA

**Artículo 1°** Aplíquese para el año 2003 los importes cobrados durante el año 2002 por los conceptos de emisión mecanizada, determinación, distribución de la Declaración Jurada, liquidación y recibo de pago del Impuesto Predial, Arbitrios, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Multa Tributaria, Orden de Pago, Resolución de Determinación, Resolución de Multa Tributaria y Resolución de Pérdida de Fraccionamiento, contemplados en la Ordenanza N° 101, publicada el 6 de febrero del 2002 en el Diario Oficial El Peruano.

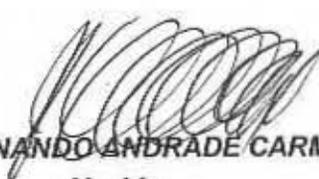
**Artículo 2°** Encargar a la Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MAX SILVA ALVÁN  
Secretario General



ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA  
Alcalde